

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor Ab. Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

CONCEJO MUNICIPAL

Guayaquil, Miércoles 13 de Mayo de 2015 No. 25

QUE, de acuerdo con el Art. 54 letra

o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

Páginas

TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS RESULOS TIPO LOTES		M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CON SERVICIOS BÁSICOS1		CONSIDERANDO
ORDENANZA DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN DE LOS PATRONATOS DE BELLAS ARTES Y DEL PARQUE ZOOLÓGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DE GUAYAQUIL3	QUE,	el 10 de marzo del 2001, se publicó en la prensa la "Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos";
REFORMA A LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES4	QUE,	el 02 de noviembre del 2005, se publicó en la prensa la "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que
RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A REVOCAR RESOLUCIONES, REUBICAR MONUMENTOS, DESIGNAR UNA VÍA PÚBLICA Y UN PARQUE EN HOMENAJE A DISTINGUIDOS ECUATORIANOS		Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios", y el 24 de julio del 2014 se publicó en la Gaceta Oficial No. 4, la "Ordenanza que Reforma parte del Art. 14 de la Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios";

municipales tienen entre sus funciones, la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal; y,

QUE, en base a la experiencia obtenida de la aplicación en la ciudad de Guayaquil de la mencionada Ordenanza, es necesario establecer ajustes a la misma.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La "TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS".

Art. 1.- Incorporar al Art. 29 (reformado), de la Ordenanza, el siguiente párrafo:

"29.1.- Las dimensiones mínimas y requerimientos por tipo de establecimiento aplicables a los locales comerciales o de servicios que se desarrollen dentro de cada predio Residencial-Comercial, deberán sujetarse a lo establecido para las "Zonas Periféricas" contenidas en la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones, vigente (Gaceta Oficial No. 21 del 31 de octubre del 2011)."

Art. 2.- En el Anexo # 4 "Normas de Arquitectura", se sustituye el numeral 10 que dice: "10.- No se permitirá registro de vista a solares colindantes", por otro que diga:

"10.- Para distancias menores a tres metros respecto de predios vecinos, se permitirán ventanas bajas con antepechos mínimos de 0,90 m. de altura."

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)
Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "TERCERA REFORMATORIA ORDENANZA LA **ORDENANZA** QUE **REGULA** LOS **DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO** LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas nueve y dieciséis de abril del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de abril de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Ab. Doménica Tabacchi Rendón ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de **ORDENANZA** presente "TERCERA **ORDENANZA** REFORMATORIA LA Α QUE REGULA LOS **DESARROLLOS URBANÍSTICOS** TIPO LOTES SERVICIOS BÁSICOS", la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de

Guayaquil, encargada, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 17 de abril de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, con fecha 3 de abril de 1965 entró en vigencia la Ordenanza por la cual se acordó "Crear el Patronato de Bellas Artes de Guayaquil, Instituto Municipal de Cultura, con el carácter de autónomo a cuyo cargo estará la defensa, conservación y aumento de las tradiciones culturales de Guayaquil y su Provincia", teniendo entre sus fines procurar el desenvolvimiento de la cultura: conservando, vigilando y restaurando las obras artísticas, históricas, arqueológicas y en general, todo cuanto diga de cultura y hable del pasado ecuatoriano;

QUE, con fecha 16 de febrero de 1973 entró en vigencia la "Ordenanza de Creación del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil", con la finalidad de que la ciudad pueda tener un lugar de sano esparcimiento, tenga un singular valor educacional y contribuya a preservar especímenes de la fauna y flora ecuatoriana en vías de extinción; y,

QUE, mediante reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, se establece que los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben ser extinguidos; por lo que el Auditor General Interno de esta Corporación Municipal ha sugerido se proceda a la derogatoria de las Ordenanzas antes mencionadas.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

"LA ORDENANZA DEROGATORIA LAS **ORDENANZAS** DE CREACIÓN **PATRONATOS** DE LOS DE **BELLAS** ARTES Y DEL PARQUE ZOOLÓGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DE **GUAYAQUIL**"

Artículo Único: Derógase la Ordenanza por la cual se acordó "Crear el Patronato de Bellas Artes de Guayaquil, Instituto Municipal de Cultura, con el carácter de autónomo a cuyo cargo estará la defensa, conservación y aumento de las tradiciones culturales de Guayaquil y su Provincia" y la "Ordenanza de Creación del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil".

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN DE LOS PATRONATOS DE BELLAS ARTES Y DEL PARQUE ZOOLÓGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DE GUAYAQUIL, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de abril y siete de mayo del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de mayo de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN DE LOS

PATRONATOS DE BELLAS ARTES Y DEL PARQUE ZOOLÓGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DE GUAYAQUIL, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 8 de mayo de 2015

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente ORDENANZA DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS DE CREACIÓN DE LOS PATRONATOS DE BELLAS ARTES Y DEL PARQUE ZOOLÓGICO Y JARDÍN BOTÁNICO DE GUAYAQUIL, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 8 de mayo de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la "Ordenanza de Fomento a la cultura en sus Distintas Manifestaciones", en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el cantón;
- QUE, dicha Ordenanza ha sido materia de varias reformas en su artículo 1, la última publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 23 del 8 de abril de 2015, normativa que contempla una asignación anual municipal a varias instituciones culturales, entre ellas,

el Conservatorio Nacional de Música Antonio Neumane;

QUE, el 4 de junio de 2014 se expidió el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00006-A, que establece en uno de sus Considerandos que los cambios del nuevo modelo de gestión del Ministerio de Educación e implementación de las diferentes estructuras de desconcentración territorial a las que deben sujetarse las diferentes unidades administrativas de esa Cartera de Estado, ocasiona la creación y el cierre de varias Entidades Operativas Desconcentradas (EOD), por lo que se dispone el cierre financiero, contable y presupuestario definitivo de tales Entidades;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su Disposición Transitoria Décima Novena, dispone que a partir del año lectivo 2013-2014 en el régimen de Costa, los Conservatorios que imparten formación en música sólo hasta el nivel de bachillerato pasarán a llamarse Colegios de Artes, y continuarán bajo la Rectoría del Ministerio de Educación; y,

QUE, mediante oficio No. DF-2015-0405 del 11 de marzo de 2015, el Director Financiero solicita al señor Alcalde que en base a la nueva normativa en materia de educación, se proceda a modificar la Ordenanza de Fomento a la Cultura, respecto de la identificación del Conservatorio de Música Antonio Neumane como beneficiario de una asignación económica, especificando que sea a la Dirección Distrital 09D03 del Ministerio de Educación.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

"LA REFORMA A LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES"

Artículo Único.- Modifíquese en el numeral

1.2 del artículo 1 de la Ordenanza, con el siguiente texto:

"1.2.- Colegio de Artes "Antonio Neumane" – Distrito 09D-03 Ministerio de Educación: USD\$ 30.000,00"

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de abril y siete de mayo del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de mayo de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 8 de mayo de 2015

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA**

DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaguil, 8 de mayo de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de ilustres guayaquileños;

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. CDMC-MIMG-2015-29 recomendó al Cuerpo Edilicio revocar resoluciones, reubicar monumentos, designar una vía pública y un parque, en homenaje a distinguidos ecuatorianos;

QUE, con oficio AG-2015-9462 remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

REVOCAR la Resolución adoptada por el Cuerpo Edilicio en sesión de 14 de Agosto de

2014 relativa a la ubicación del monumento a **Guido Garay Vargas-Machuca**.

REUBICAR definitivamente el pedestal y **monumento a Guido Garay Vargas-Machuca**, en el distribuidor de tráfico a nivel en la intersección con la Calle 9 N.O. John Fitzgerald Kennedy y Avenida 7 N.O. Los Ríos.

DESIGNAR al Parque localizado en el Distribuidor de tráfico a nivel ubicado en el Eje E-O Calle del Bombero y la Avenida 51 SO José Rodriguez Bonín, emplazamiento vial del Sector San Eduardo, con el nombre de CORONEL EFRÉN BARRETO SUÁSTEGUI, EX PRIMER JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

REVOCAR la Resolución de 3 de Abril de 2014 relativa a la **ubicación de la escultura perteneciente a la Flor Emblemática de Guayaquil,** esto es, en el Parque Lineal situado frente a la Universidad Católica de Santiago Guayaquil.

UBICAR definitivamente la futura escultura de la Flor Emblemática de Guayaquil, Orquídea Encyclia Angustinoba, Schltr, en la Isleta de tráfico ubicada en la Avenida Francisco de Orellana EJE N-E y Calle 25 NO Avenida Isidro Ayora.

Lo anterior, considerando además que dicha obra constituirá un aporte adecuado al embellecimiento del Sector, pues Guayaquil será Sede de la 22ava Conferencia Mundial de Orquídeas a realizarse en Septiembre de 2017.

DESIGNAR a la **Avenida 42 A NO** que nace en la Calle 24 NO Arquitecto Modesto Luque Rivadeneira y termina en la Transversal 42 NO con una extensión de 2.250 metros del Sector Monte Bello, Parroquia Pascuales, parte norte de la Ciudad, con el nombre de **ARTURO FERAUD STAGG.**

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Jaime Nebot Saadi

ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO MUNICIPAL